

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 2505**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 2462/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: "Cumplido con el requisito del Registro de oposición y conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1357 y arts. 1° y 7° de las Ordenanzas N° 2172 y 2382 la Obra será de pago obligatorio para los frentistas , sujetándose el Municipio y la Contratista a lo establecido en la Ordenanza General N° 165".-----

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° 2462/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: "El monto invertido en materiales por el Municipio deberá ser reintegrado a éste por el contratista de conformidad a lo que se prevea en la oferta que oportunamente sea adjudicada . El plazo de devolución no podrá exceder de los cuatro (4) años desde el comienzo de las Obras".-----

**ARTÍCULO 3°:** De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI  
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER  
Presidente

26.8.05